

**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO
SÁNCHEZ CARRIÓN**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**CONSIDERACIONES PENALES Y CRIMINOLÓGICAS SOBRE EL
DELITO DE FEMINICIDIO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA
CRIMINAL DEL ESTADO PERUANO, PERIODO 2020 – 2021**

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

PRESENTADO POR:

BACH. ARNOLD OLSEN NATIVIDAD DE LA CRUZ

ASESOR

M(o) JOVIAN VALENTIN SANJINEZ SALAZAR

HUACHO – PERÚ

2022

CONSIDERACIONES PENALES Y CRIMINOLÓGICAS SOBRE EL DELITO DE FEMINICIDIO

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

2%


PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Trabajo del estudiante	1%
2	ri.ues.edu.sv Fuente de Internet	1%
3	repositorio.unsaac.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	www.euskadi.net Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Autonoma del Peru Trabajo del estudiante	1%
8	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	1%



TITULO
CONSIDERACIONES PENALES Y CRIMINOLÓGICAS
SOBRE EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL MARCO
DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO PERUANO,
PERIODO 2020 - 2021

TESIS

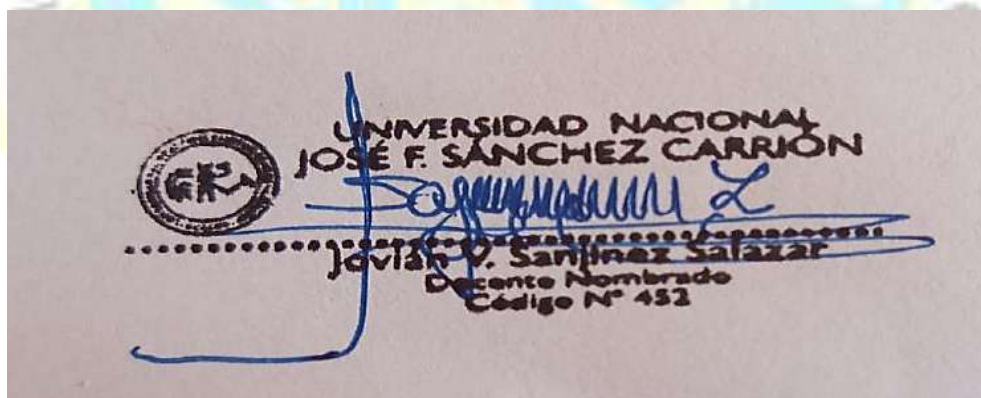
CONSIDERACIONES PENALES Y CRIMINOLÓGICAS SOBRE EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL MARCO DE LA POLITICA CRIMINAL DEL ESTADO PERUANO, PERIODO 2020 - 2021

Elaborado por:



BACH: ARNOLD OLSEN NATIVIDAD DE LA CRUZ

TESISTA



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSE F. SANCHEZ CARRION
Jovian V. Sanjinez Salazar
Decente Nombrado
Codigo N° 452

M(o) JOVIAN VALENTIN SANJINEZ SALAZAR

ASESOR

Presentada para optar el Título Profesional de: ABOGADO.

MIEMBROS DE JURADO

DR. WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ

PRESIDENTE

ABOG. OSCAR ALBERTO BAILÓN OSORIO

SECRETARIO

MTRO. ALDO REMIGIO LA ROSA REGALADO

VOCAL

DEDICATORIA:

Esta tesis lo dedico, acompañado de una profunda admiración, a mis padres, a quienes le reconozco todos los pequeños logros en mi vida, porque cualquier mérito realizado para encontrarme en este punto es más de ellos que mío. Ellos son: los pilares fundamentales en el desarrollo de mi formación académica; y sé con plena seguridad que hasta el sol de mañana seguirán guiando mi camino.

AGRADECIMIENTO:

En primer lugar, a Dios, por la vida y lo que eso significa. También a mis padres, quienes a pesar de mis constantes tropiezos su confianza hacia mi persona nunca se ha visto mermada y antes de criticarme consideraron por conveniente realzar lo importante que es el trabajo con dedicación y honestidad; quienes siguen enrumbo mi camino sin intención alguna de soltar mi timón; quienes no me dicen que me aman, sino que me lo demuestran. Es por eso que primero doy gracias a Dios, por haberme elegido como hijo de sus hijos, aun cuando esta muestra de gratitud hacia ellos siempre será insuficiente y consumido por su gran esfuerzo de llevar a mi persona a este punto de mi vida.

ÍNDICE

PORTADA.....	i
TITULO.....	ii
ASESOR.....	iii
MIEMBROS DE JURADO.....	iv
DEDICATORIA:	v
AGRADECIMIENTO:	vi
ÍNDICE	vi
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN.....	xii
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	1
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	4
1.2.1 Problema general.....	4
1.2.1 Problemas específicos	4
1.3 OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.3.1 Objetivo general.	4
1.3.2 Objetivos específicos.	4
1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.4.1 Justificación teórica	5
1.4.2 Justificación metodológica.....	5
1.4.3 Justificación práctica.....	6
1.5 DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO.	6
1.5.1 Delimitación espacial:.....	6
1.5.2 Delimitación temporal:.....	6
1.6 VIABILIDAD DE ESTUDIO.	6
CAPITULO II	8
II. MARCO TEORICO.....	8
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	8
2.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	8
2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES.	11
2.2. BASES TEÓRICAS:	12
2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES	13

2.4 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	17
2.4.1 Hipótesis general	17
2.4.2 Hipótesis específicas	18
CAPITULO III	19
III. METODOLOGÍA	19
3.1. DISEÑO DE METODOLOGÍA.....	19
3.1.1 Tipo de investigación.	19
3.1.2 Nivel de investigación	19
3.1.3 Diseño.....	19
3.1.4 Enfoque	19
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.	19
3.4. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	20
3.4.1. Técnicas a emplear	20
3.4.2. Descripción de los instrumentos.....	21
3.5. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	21
CAPITULOS IV	22
IV. RESULTADOS.....	22
4.1. Análisis descriptivo	22
CAPÍTULO V	34
V. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	34
5.1. Discusión.....	34
5.2. Conclusiones.....	35
5.3. Recomendaciones.....	37
CAPITULO VI	38
VI. FUENTES DE INFORMACIÓN	38
6.1. Fuentes bibliográficas.....	39
ANEXOS.....	41
ANEXO 1.....	41
MATRIZ DE CONSISTENCIA	41
ANEXO 02: INSTRUMENTOS PARA LA TOMA DE DATOS.....	43

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: <i>¿Considera Usted que el delito de feminicidio vulnera el principio de legalidad en el marco de la política criminal del estado peruano?.....</i>	22
Tabla 2: <i>¿Cree Usted que el delito de feminicidio vulnera el subprincipio de taxatividad en el marco de la política criminal del estado peruano?.....</i>	23
Tabla 3: <i>¿Considera Usted que el delito de feminicidio vulnera el principio de culpabilidad en el marco de la política criminal del estado peruano?</i>	24
Tabla 4: <i>¿Cree Usted que el delito de feminicidio vulnera el principio de igualdad en el marco de la política criminal del estado peruano?.....</i>	25
Tabla 5: <i>¿Considera Usted que el delito de feminicidio vulnera el principio de mínima intervención en el marco de la política criminal del estado peruano?.....</i>	26
Tabla 6: <i>¿Considera Usted que el delito de feminicidio vulnera el principio de mínima proporcionalidad en el marco de la política criminal del estado peruano? .</i>	27
Tabla 7: <i>¿Considera Usted que el estado peruano hace ejercicio de su acción preventiva creando los mecanismos e instrumentos necesarios para prevenir el delito de feminicidio en el marco de la política criminal del estado peruano?</i>	28
Tabla 8: <i>¿Cree Usted que el estado peruano hace ejercicio de su acción retributiva creando la normativa pertinente e imposición de la pena que sea proporcional entre el daño causado y la pena en el delito de feminicidio en el marco de la política criminal del estado peruano?</i>	29
Tabla 9: <i>¿Considera Usted que el delito de feminicidio vulnera el principio de subsidiariedad en el marco de la política criminal del estado peruano?.....</i>	30
Tabla 10: <i>¿Cree Usted que el delito de feminicidio vulnera el principio de lesividad: exclusiva protección de bienes jurídicos en el marco de la política criminal del estado peruano?</i>	31
Tabla 11: <i>¿Considera Usted que es relevante considerar los presupuestos y consecuencias jurídicas del delito de feminicidio, desde el derecho penal objetivo en lo referente a la imposición de la pena en el marco de la política criminal del estado peruano?.....</i>	32
Tabla 12: <i>¿Cree Usted que es relevante considerar los presupuestos y consecuencias jurídicas del delito de feminicidio, desde el derecho penal subjetivo o ius puniendi ejerciendo el estado una política criminal respetuosa de los derechos fundamentales? en el marco de la política criminal del estado peruano?.....</i>	33

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: ¿Considera Usted que el delito de feminicidio vulnera el principio de legalidad en el marco de la política criminal del estado peruano?	22
Gráfico 2: ¿Cree Usted que el delito de feminicidio vulnera el subprincipio de taxatividad en el marco de la política criminal del estado peruano?.....	23
Gráfico 3: ¿Considera Usted que el delito de feminicidio vulnera el principio de culpabilidad en el marco de la política criminal del estado peruano?.....	24
Gráfico 4: ¿Cree Usted que el delito de feminicidio vulnera el principio de igualdad en el marco de la política criminal del estado peruano?	25
Gráfico 5: ¿Considera Usted que el delito de feminicidio vulnera el principio de mínima intervención en el marco de la política criminal del estado peruano?.....	26
Gráfico 6: ¿Considera Usted que el delito de feminicidio vulnera el principio de mínima proporcionalidad en el marco de la política criminal del estado peruano? .	27
Gráfico 7: ¿Considera Usted que el estado peruano hace ejercicio de su acción preventiva creando los mecanismos e instrumentos necesarios para prevenir el delito de feminicidio en el marco de la política criminal del estado peruano?	28
Gráfico 8: ¿Cree Usted que el estado peruano hace ejercicio de su acción retributiva creando la normativa pertinente e imposición de la pena que sea proporcional entre el daño causado y la pena en el delito de feminicidio en el marco de la política criminal del estado peruano?	29
Gráfico 9: ¿Considera Usted que el delito de feminicidio vulnera el principio de subsidiariedad en el marco de la política criminal del estado peruano?.....	30
Gráfico 10: ¿Cree Usted que el delito de feminicidio vulnera el principio de lesividad: exclusiva protección de bienes jurídicos en el marco de la política criminal del estado peruano?.....	31
Gráfico 11: ¿Considera Usted que es relevante considerar los presupuestos y consecuencias jurídicas del delito de feminicidio, desde el derecho penal objetivo en lo referente a la imposición de la pena en el marco de la política criminal del estado peruano?.....	32
Gráfico 12: ¿Cree Usted que es relevante considerar los presupuestos y consecuencias jurídicas del delito de feminicidio, desde el derecho penal subjetivo o ius puniendi ejerciendo el estado una política criminal respetuosa de los derechos fundamentales en el marco de la política criminal del estado peruano?.....	33

RESUMEN

El delito de feminicidio en el Estado peruano ha ido evolucionando desde su introducción al apartado legal del estado en el año 2011, año en el cual se agrega al artículo 107 del Código Penal a través de la Ley N.º 29819, actualmente encontrándose regulado en el artículo 108-B; que ha introducido por primera vez el ilícito de feminicidio, como un delito que se comete en agravio de las mujeres por su razón de género; El ilícito trabajado en la presente tesis se entiende en la legislación peruana como el delito que es cometido contra las mujeres por su género, por su condición de mujeres; generalmente vienen como consecuencia de actos de violencia doméstica, violencia sexual, discriminación, acoso, entre otros actos de violencia en donde prima la discriminación por el género; En nuestra legislación el ilícito de feminicidio es un delito doloso.

Por lo cual el objetivo de la presente investigación buscará enumerar las consideraciones penales y criminológicas sobre el delito de feminicidio que se deben tener en cuenta en el marco de la política criminal del Estado peruano, periodo 2020-2021. En cuanto al tipo de investigación que se empleó fue de tipo aplicada, porque el tesista buscará relacionar las variables de estudio en la actualidad y realidad problemática, la investigación es de diseño no experimental con nivel descriptivo-correlacional y enfoque cuantitativo. La población de estudio está conformada por 1500 personas y como muestra 60 abogados hábiles. De los resultados que se han dado se tiene que es cierto que el delito de feminicidio vulnera el principio de mínima proporcionalidad en el marco de la política criminal.

Palabras claves: Femicidio, política criminal, criminalística, criminología, derecho penal objetivo, derecho penal subjetivo, principio de legalidad, función preventiva, función retributiva.



ABSTRACT

The crime of femicide in the Peruvian state has been evolving since its introduction to the legal section of the state in 2011, the year in which it is added to Art. 107 of the criminal code through Law No. 29819, currently being regulated in Art. 108-B; which has introduced for the first time the crime of femicide, as a crime committed against women because of their gender; The crime worked in this thesis is understood in Peruvian law as the crime that is committed against women because of their gender, because of their status as women; generally come as a result of acts of domestic violence, sexual violence, discrimination, harassment, among other acts of violence where gender discrimination prevails; In our legislation the crime of femicide is an intentional crime.

Therefore, the objective of this research will seek to list the criminal and criminological considerations on the crime of femicide that should be taken into account in the framework of the criminal policy of the Peruvian state, period 2020-2021. As for the type of research that was used, it was applied, because the thesis researcher will seek to relate the variables of study in the present and problematic reality, the research is of non-experimental design with descriptive-correlational level and quantitative approach. The study population is made up of 1,500 people and a sample of 60 skilled lawyers. The results show that it is true that the crime of femicide violates the principle of minimum proportionality in the framework of criminal policy.

Key words: Femicide, criminal policy, criminalistics, criminology, objective criminal law, subjective criminal law, principle of legality, preventive function, retributive function.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis hace referencia a un estudio de los hechos, desde la perspectiva de las consideraciones penales y criminológicas sobre el delito de feminicidio en el marco de la política criminal del Estado peruano, periodo 2020 – 2021.

De esa forma tenemos al capítulo I, que nos habla acerca del planteamiento del problema, en donde se describe la realidad problemática, el objetivo que hemos planteado, la justificación de la investigación, así como la delimitación y viabilidad del estudio.

También tenemos al capítulo II, donde presentamos el marco teórico, así como las bases teóricas, tenemos también las definiciones de términos.

Para el siguiente capítulo correspondiente al capítulo III se presenta al diseño de estudio, el universo y muestras, y la recolección de los datos del proceso utilizado.

En el siguiente capítulo tenemos al cuarto capítulo donde se muestra los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a la población de estudio, los cuales hemos representado en gráficos y tablas en forma ordenada.

Para finalizar tenemos al quinto capítulo, en donde se presenta las conclusiones y recomendaciones de la tesis planteada.

Capítulo I

I. Planteamiento del problema

1.1 Descripción de la realidad problemática:

La presente investigación se enmarca dentro de la realidad social que atraviesa el país, en torno al delito de feminicidio y las graves consecuencias que este ha traído a la sociedad actual, cada año vemos en aumento este ilícito, y nos hacemos la siguiente pregunta ¿qué medidas político criminales esta teniendo el estado peruano frente a este grave incremento del ilícito de feminicidio? ¿qué consideraciones tiene el juez al imponer una sentencia por el delito de feminicidio? Son interrogantes que nos hemos planteado y vamos a absolver en la presente investigación.

Si bien es cierto el grave aumento del delito de feminicidio es una realidad que afecta a la sociedad, también debemos tener a consideración que el delito se configure dentro de los parámetros político criminales que se han establecido para la mitigación y prevención del mismo, sin excesos de la ley, ni de represión, ya que también podemos ver una diferencia entre el trato legal que se le da al asesinato que se comete contra una mujer, que no es el mismo cuando se trata de un hombre y no podemos bajo ningún motivo darle más valor a la vida de una mujer que a la de un hombre, ya que ambas

vidas son iguales de importantes y se encuentran protegidas por los derechos humanos; también es necesario establecer en que momento se configura el delito de feminicidio y cuáles son los parámetros en los que se basa el aparato judicial al determinar qué delito se trata de feminicidio y cuál de un asesinato u homicidio; como podemos apreciar, existen muchísimos vacíos en la norma al momento de establecer si se está o no frente a un delito de feminicidio; vamos a apreciar la evolución de la norma penal referente al delito de feminicidio.

El delito de feminicidio en el Estado peruano ha ido evolucionando desde su introducción al apartado legal del Estado en el año 2011, año en el cual se agrega al artículo 107 del Código Penal a través de la Ley N.º 29819, actualmente encontrándose regulado en el artículo 108-B; que ha introducido por primera vez el ilícito de feminicidio, como un delito que se comete en agravio de las mujeres por su razón de género; El ilícito trabajado en la presente tesis se entiende en la legislación peruana como el delito que es cometido contra las mujeres por su género, por su condición de mujeres; generalmente vienen como consecuencia de actos de violencia doméstica, violencia sexual, discriminación, acoso, entre otros actos de violencia en donde prima la discriminación por el género; En nuestra legislación el ilícito de feminicidio es un delito doloso.

En lo consecutivo, ya por el año 2013 hubo una nueva modificatoria del artículo 107, así como de los artículos 46-B y 46-C.

Posteriormente, el año 2013 nuevamente se modificó el artículo 107º, además de los artículos 46-B y 46-C de ese modo se incorporó el artículo 108-A en nuestro Código Penal peruano; del mismo modo se modificó el artículo 46º del Código de Ejecución

Penal, a través de la Ley N° 30068 teniendo como fin prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.

Como observamos las leyes se van creando, modificando o extinguiéndose en relación a la necesidad de la sociedad, sociedad que está en constante evolución, de esta forma mucho antes de la incorporación del artículo 108-B al Código Penal peruano ya existía la necesidad de regular esta conducta delictiva que preocupantemente iba en aumento, y se encontraba ante una falta de tipicidad al no existir el apartado legal que reprima eficazmente este delito; desde la entrada en vigencia de este artículo no ha sido el único apartado legal que el Estado peruano ha dado a razón del delito de feminicidio, ya que del mismo modo tenemos mecanismos que no solo buscan sancionarla sino prevenirlas tal cual nos dice la [Ley N° 30364](#), norma promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tal, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Siendo así, el feminicidio constituye un “delito pluriofensivo”, entendiendo que el daño que ocasiona trasciende a la vulneración del derecho a la vida de las mujeres (bien jurídico protegido), porque también afecta a todos los integrantes de su familia y el entorno de la víctima, especialmente a los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, afecta a la sociedad en su conjunto, dañando la moral colectiva.

En el presente proyecto de investigaciones se busca establecer los criterios y consideraciones tanto penales como criminológicas que deberá tener en cuenta el juzgador al momento de emitir una sentencia en el delito de feminicidio, siendo de

utilidad práctica debido a que servirá de instrumento a tomar en cuenta para saber equiparar el daño causado por el delito de feminicidio y las garantías que posee el imputado, todo esto en el marco de la política criminal del Estado peruano, que no solo busca sancionar el delito de feminicidio, sino crear los mecanismos necesarios que conduzcan a la prevención y erradicación de este repudiable acto contra un grupo tan vulnerable como lo son las mujeres.

En el presente estudio se busca que dentro de la persecución del delito de feminicidio no se vulnere los principios rectores del derecho penal, lo que llevara a conseguir una condena justa y basada en la ley vigente y en los principios necesarios que ayudaran a determinar una pena justa y acorde al ilícito cometido y de este modo lograr resarcir el daño ocasionado, aplicando la ley en concordancia al hecho cometido.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema general

¿Qué consideraciones penales y criminológicas sobre el delito de feminicidio se deben de tener en cuenta en el marco de la política criminal del Estado peruano, periodo 2020-2021?

1.2.1 Problemas específicos

¿De qué manera el delito de feminicidio vulnera el principio de legalidad en el marco de la política criminal del Estado peruano, periodo 2020-2021?

¿De qué manera el delito de feminicidio vulnera el subprincipio de taxatividad en el marco de la política criminal del Estado peruano, periodo 2020-2021?

¿De qué manera el delito de feminicidio vulnera el principio de culpabilidad y el principio de igualdad en el marco de la política criminal del Estado peruano, periodo 2020-2021?

1.3 OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Objetivo general.

Enumerar las consideraciones penales y criminológicas sobre el delito de feminicidio que se deben tener en cuenta en el marco de la política criminal del Estado peruano, periodo 2020-2021.

1.3.2 Objetivos específicos.

Establecer si el delito de feminicidio vulnera el principio de legalidad en el marco de la política criminal del Estado peruano, periodo 2020-2021.

Evidenciar si el delito de feminicidio vulnera el subprincipio de taxatividad en el marco de la política criminal del Estado peruano, periodo 2020-2021.

Comprobar si el delito de feminicidio vulnera el principio de culpabilidad y el principio de igualdad en el marco de la política criminal del Estado peruano, periodo 2020-2021.

1.4 Justificación de la Investigación.

1.4.1 Justificación teórica

La investigación posee relevancia jurídica y social puesto que se trata de un hecho social real que se da en el Estado peruano, sobre el tema de feminicidio, delito que se ha visto acrecentado durante estos últimos años 2020-2021 debido a la falta de actuación oportuna por parte del aparato judicial y Policía Nacional del Perú ante las alertas tempranas dadas por las víctimas.

El presente trabajo de investigación tiene su justificación en la medida que logre contrastar y comprobar la hipótesis propuesta; una vez comprobada nuestra hipótesis se establecerá diversos programas que den la solución necesaria al problema de investigación planteado.

1.4.2 Justificación metodológica

El presente proyecto de investigación evidencia su motivación y justificación metodológica ya que se emplearon técnicas, estrategias y procedimientos que nos ayudaron en la recopilación de datos, así como de los instrumentos estadísticos y cuestionarios que permitieron contrastar la hipótesis de investigación planteada sobre el delito de feminicidio y las consideraciones penales y criminológicas que se deberán de tener en cuenta en el manejo de dicho delito en el Estado peruano.

1.4.3 Justificación práctica

El presente trabajo de investigación nos muestra un problema jurídico de actualidad y de gran relevancia social, ya que el delito de feminicidio recibe su gravedad en el daño social que ocasiona, siendo el más grave el impedimento del atentar contra la vida de las mujeres.

En el presente proyecto también se encuentra un fin académico, ya que servirá de guía y de gran utilidad tanto para los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión como para los estudiantes de otras universidades del país que se inclinen hacia la formación y especialización en materia penal y procesal penal.

1.5 DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO.

1.5.1 Delimitación espacial:

La presente investigación tiene una delimitación espacial que comprende todo el Estado peruano y recopiló la información centrándose en la región de Lima Provincias.

1.5.2 Delimitación temporal:

El presente trabajo de investigación recopiló información correspondiente al año 2020-2021.



Capítulo II

II. Marco Teórico

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes Internacionales

(Beller, 2017), en su artículo científico titulado “Feminicidio: entre la razón pública y la razonabilidad democrática. Una necesaria reflexión universitaria” publicado en la Revista Reencuentro sostiene lo siguiente:

El feminicidio comprende la tipificación de una conducta que va más allá del hecho de privar de la vida a una mujer. Esto puede ser más que evidente para los grupos defensores de los derechos de las mujeres, pero no es necesariamente el sentir y pensar de otros miembros de la sociedad, incluyendo a jurisperitos, abogados, legisladores, jueces y autoridades gubernamentales. Esta es una labor universitaria tanto para la formación de profesionistas como para las investigaciones de campo que se realizan en múltiples áreas del saber. Por consiguiente, sigue siendo indispensable la continuidad de campañas de difusión y capacitación a este respecto en los

órganos de procuración y administración de justicia; pero no solamente entre ellos, hay que desplegarlos con amplitud a la población en general, porque se tiene que trabajar con todas y todos en cuanto a la prevención de las conductas que pueden devenir en feminicidios. Y es que un feminicida no surge de la nada, sino que responde a diversas circunstancias que le llevan a no tener aprecio por la vida y la dignidad humana de las mujeres. Tampoco se trata de hechos aislados (como muchas veces se alega para intentar disminuir el peso de los feminicidios).

(Asmaza, Cifuentes, & Martinez, 2022) en su tesis titulada “Impacto criminológico del tipo penal de feminicidio en el departamento de Nariño Colombia” en la Universidad Cooperativa de Colombia, llegan a la siguiente conclusión:

Existen diferentes factores influyentes en la comisión del ilícito del feminicidio, dentro de ellos podemos encontrar recurrentemente que los problemas económicos que afectan a una familia influyen considerablemente, así como la inestabilidad laboral y no menos importante la violencia familiar dentro de los hogares; también es importante precisar que en las parejas que se encuentran en convivencia es más común encontrar casos de violencia familiar que pueden tener un desenlace fatal como el feminicidio; las principales armas usadas por los feminicidas son las armas de fuego, tales como pistolas dentro de las más comunes, también son empleadas las armas blancas por ser de fácil alcance como cuchillos, tijeras, o cualquier objeto contundente; dentro de los factores mas comunes que conducen a los feminicidas a cometer este ilícito se encuentran los celos o el abandono por parte de la víctima; revisando los documentos que nos definen al delito del feminicidio, y los factores que desencadenan estas conductas y del análisis de los casos podemos llegar a la

conclusión de que estos tipos de feminicidio se pueden catalogar como feminicidio íntimo, ya que la víctima tuvo relaciones íntimas con su agresor, también se puede configurar el feminicidio familiar.

Al analizar los factores que influyen en la comisión del delito de feminicidio podemos concluir que estos se cometen con frecuencia dentro del entorno familiar, y concurrentemente luego de muchos hechos de violencia familiar.

(Cavada & Cifuentes, 2019) en el artículo titulado “Tipificación del delito de feminicidio en Latinoamérica” publicado en la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, nos dicen lo siguiente:

En la mayoría de los países latinoamericanos, la pena aplicada al delito de feminicidio es la pena privativa de la libertad, siendo de diferentes condenas en años de cárcel. En el hermano país de Chile la pena por feminicidio es de cadena perpetua, del mismo modo en diversos países de Latinoamérica tienen diferentes penas, entre ellas tenemos las siguientes: solo se contempla a la pena privativa de libertad como única pena prevista en los códigos de cada uno de los mencionados países. En Costa Rica también se impone la pena de inhabilitación, y en México la pena de multa además de la pérdida de derechos sucesorios en relación a la víctima. La gravedad de las penas privativas de libertad previstas para la figura básica varía de un país a otro. El país de Chile y Perú son las que ostentan las penas privativas de libertad más altas, siendo la pena máxima la cadena perpetua. En Guatemala los que incurrían en el delito de feminicidio no pueden acceder a ningún tipo de beneficio penitenciario o reducción de pena.

2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES.

(Tello, Calvo, & Ugarriza, 2021), en su artículo de investigación titulado “El delito de feminicidio y el enfoque de género en el Derecho Penal peruano” publicado en la revista electrónica La Ley sostiene que:

En donde se desarrolla dos temas de gran relevancia social y que guardan relación entre sí: tales como son el feminicidio y el enfoque de género, temas de gran controversia en la actualidad, esto luego de que el delito de feminicidio fuera introducido en el Código Penal peruano, lo que con el transcurrir del tiempo será tema de debate por grandes tratadistas en materia penal y que sin duda seguirá siendo tema de debate.

Es así que las autoras llegan a una importante conclusión para nuestro tema de investigación, ya que nos deja la conclusión de que el delito de feminicidio vulneraría el principio de legalidad y el subprincipio de taxatividad, así como el principio de culpabilidad e igualdad.

(Carnero, 2017) en su tesis para obtener el título de abogado titulada “Análisis del delito de feminicidio en el Código Penal peruano con relación al principio de mínima intervención y la prevención general como fin de la pena”, presentado ante la Universidad de Piura, sostiene que:

Nos hace mención a la definición que la comisión de derechos humanos y las naciones unidas tiene sobre la discriminación a las mujeres, como la distinción que se hace contra ellas por su razón de ser mujer o cualquier otra forma de discriminación que tenga como objetivo denigrar su calidad de mujer; podemos concluir en esta tesis que el delito de feminicidio tiene como fin la prevención del mismo, a través de mecanismos de educación

para prevenir y erradicar los diferentes tipos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Esta definición nos hace mención a las diferentes formas de discriminación que existe contra las mujeres y población en general lo que hace que se vean menoscabados sus derechos personales, derechos inherentes a toda persona.

(Zamora & Nontol, 2021) en su tesis para obtener el título de abogado titulada “Enfoque jurídico del delito de feminicidio y su incidencia en la región de Cajamarca - 2020”, presentado ante la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, llegan a concluir que:

Las autoras en su tesis nos dejan importantes alcances acerca del delito de feminicidio desde un enfoque objetivo y subjetivo en el proceder de los autores del delito de feminicidio, lo cual viene siendo una conducta misógina del autor, y actuando por odio contra las mujeres, del mismo modo nos habla de la incidencia de este ilícito en la región de Cajamarca, ya que esta va en aumento pese al establecimiento de reglamentos y medidas que buscan proteger a las mujeres, tales como el artículo 32 de la Ley 30364.

2.2. BASES TEÓRICAS:

(Corte Suprema, 2016), a través del Acuerdo Plenario N.º 01-2016 aborda el tema referente al sujeto activo en el delito de femicidio solo puede ser un hombre, y llega a la siguiente conclusión:

Las salas penales supremas, entre muchos criterios establecieron que el delito de feminicidio es un delito especial que solamente puede ser

cometido por un hombre adulto “en su sentido natural”, y sostiene que los jueces no están autorizados a asimilar dicho concepto al término de identidad sexual.

(Corte Suprema, 2018) en la casación N.º 851-2018, aborda el tema de la importancia de los estereotipos de género en el delito de feminicidio, donde llegan a este punto trascendental:

Un punto trascendental que está vinculado con la naturaleza del delito de feminicidio es entender los estereotipos de género. Así, en la [Casación N°851-2018-Puno](#) se estableció que estos son”. La Corte Suprema pone algunos ejemplos para entenderlo, como asumir que la mujer es posesión del varón, que fue, es o quiere ser su pareja sentimental, o la encargada prioritariamente del cuidado de los hijos y las labores del hogar; se mantiene en el ámbito doméstico.

Otro criterio importante desarrollado por la Corte Suprema lo encontramos en la [Casación N° 997-2017-Arequipa](#), en donde se expone la característica de delito de tendencia interna trascendente del feminicidio. Al respecto, sostiene que el agente mata a la mujer precisamente por su condición, para cuya determinación debe atenderse al contexto situacional en el que el acto feminicida se produce.

En el año 2013 nuevamente se modificó el artículo 107°, además de los artículos 46-B y 46-C de ese modo se incorporó el artículo 108-A en nuestro Código Penal Peruano; del mismo modo se modificó el artículo 46° del Código de Ejecución Penal, a través de la Ley N° 30068 teniendo como fin prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.

2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES.

FEMINICIDIO: Se entiende por feminicidio al delito de asesinato cometido hacia una mujer por la razón de su género, es la más alta y brutal manifestación de violencia contra las mujeres, las cuales generalmente empiezan desde lo más leve desencadenando en este execrable delito, comúnmente cometido por un hombre.

POLÍTICA CRIMINAL: Se puede definir a la política criminal como una ciencia jurídico – penal, es la encargada de regular la actividad punitiva del estado, valorando los mecanismos empleados en la prevención del delito y la eficacia que estos tienen, al mismo tiempo da a conocer las mejoras que deberán aplicarse para erradicar o disminuir la criminalidad en el país.

CRIMINALÍSTICA: Se define a la criminalística como la ciencia forense que busca describir la escena del crimen, obtener los hallazgos necesarios que permitan dar a conocer los hechos que motivaron el delito, los posibles autores, que permitan identificar de manera certera a los presuntos implicados.

CRIMINOLOGÍA: la criminología y la política criminal son bases primordiales del derecho penal; quienes a su vez en la base de las normas jurídicas hacen frente a la criminalidad actual con este englobado de ciencias y disciplinas.

DERECHO PENAL OBJETIVO: El derecho penal objetivo hace referencia a los actos que se encuentran prohibidos por nuestro ordenamiento jurídico, dichos actos que causan un daño social y que perturba la tranquilidad de la comunidad, hace referencia a las sanciones que se imponen en nuestro ordenamiento legal a estas conductas reprochables al sujeto infractor, en un inicio estos castigos se rigieron solo a la pena a imponer pero en la actualidad están incluidas las medidas coercitivas de dichas conductas.

DERECHO PENAL SUBJETIVO: Esta definido como la función represiva que ejerce el estado frente a los autores de los ilícitos cometidos, haciendo ejercicio de su ius puniendi o derecho penal subjetivo, en este sentido es el estado peruano a través de su aparato policial y judicial los encargados en aplicar dichas normas e imponer las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD: Se define al principio de Legalidad, como el principio mediante el cual solo es aplicable a un ilícito cometido la ley previa que exista para reprimir el mismo, de esta forma las normas son las facultadas para determinar que conductas son consideradas delito y cuales no, también las características de los delitos y la sanción a imponerse frente a estos.

PRINCIPIO DE MINIMA INTERVENCIÓN:

El principio de mínima intervención tiene su fundamento en la protección de los bienes jurídicos imprescindibles que garanticen una correcta vida en sociedad y es una función del estado peruano y del derecho penal el garantizar que solo intervendrá en un debido caso, cuando las otras ramas del derecho hayan fracasado; esto quiere decir que el derecho penal solo debe ser aplicado como ultima medida a la solución de un problema debido al poder punitivo que este ejercería de manera dura frente a los hechos cometidos.

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD:

Podemos describir al principio de proporcionalidad como el principio mediante el cual el juez entre el delito cometido y la sanción a imponerse debe existir proporcionalidad y sea aplicada según la gravedad del hecho cometido con el fin de salvaguardar a los ciudadanos de los excesos cometidos.

FUNCIÓN PREVENTIVA: Se refiere a la función preventiva del delito por parte del estado peruano, al tener la facultad de crear las leyes y reglamentos que conduzcan a actuar de manera preventiva ante la existencia de un posible delito o tentativa estableciendo los mecanismos necesarios para reprimir dicha conducta y actuar ante los primeros indicios de la existencia de este delito, tal es el caso del delito de feminicidio debiendo actuarse de manera preventiva ante las denuncias de violencia familiar, actuando de manera preventiva.

FUNCIÓN RETRIBUTIVA: Hace referencia a la función que tiene el estado de imponer las penas de acuerdo a los delitos cometidos, esto una vez ya consumados dichos actos delictivos, imponiendo la forma en la que cumplirá su condena y la retribución tanto al estado como a la víctima a manera de reparación civil.

2.4 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

2.4.1 Hipótesis general

Es relevante considerar los presupuestos y consecuencias jurídicas del delito de feminicidio, desde el derecho penal objetivo en lo referente a la imposición de la pena a esta conducta delictiva y desde el derecho penal subjetivo o ius puniendi ejerciendo el estado una política criminal respetuosa de los derechos fundamentales.

2.4.2 Hipótesis específicas

El delito de feminicidio vulnera el principio de legalidad en el marco de la política criminal del estado peruano, periodo 2020-2021.

El delito de feminicidio vulnera el subprincipio de taxatividad en el marco de la política criminal del estado peruano, periodo 2020-2021.

El delito de feminicidio vulnera el principio de culpabilidad y el principio de igualdad en el marco de la política criminal del estado peruano, periodo 2020-2021.

Capítulo III

III. Metodología

3.1. Diseño Metodológico

3.1.1 Tipo de investigación.

La tesis planteada se encuentra dentro de las investigaciones de tipo aplicada porque, en la presente investigación se buscó buscar una relación entre nuestras variables de estudio “feminicidio” y “política criminal”.

3.1.2 Nivel de investigación

El nivel de la investigación se enmarca dentro del nivel descriptivo-correlacional.

3.1.3 Diseño

Como diseño de investigación nos encontramos dentro del tipo no experimental, ya que el estudio del derecho es una ciencia social, por lo que hemos buscado aproximarnos a la realidad, buscando numerosos libros de actualidad jurídica acorde a nuestras variables.

3.1.4 Enfoque.

En cuanto al enfoque de la investigación, estamos frente a un enfoque cuantitativo.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.

Hemos tomado como población de estudio a los abogados habilitados y agremiados al Colegio de Abogados de Huaura que ascienden aproximadamente a 2000 tomando como muestra a 60 abogados hábiles quienes han sido encuestados mediante el aplicativo Google Forms.

3.3. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES

VARIABLES	INDICADORES	ÍNDICES	ÍTEM
FEMINICIDIO	CONSIDERACIONES PENALES	DERECHO PENAL LIBERAL	PREVENTIVA
		DERECHO PENAL SOCIAL	RETRIBUTIVA
		CONTROL SOCIAL	BIENES JURÍDICOS
	CONSIDERACIONES CRIMINOLÓGICAS	CRIMINOLOGÍA	FEMINICIDIO
		DOGMA TICA JURIDICO - PENAL	ART. 108-B
		POLÍTICA CRIMINAL	PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO
POLITICA CRIMINAL	ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO	DERECHO PENAL OBJETIVO	LA NORMA PENAL
		IUS PUNIENDI	LA PENA
		ESTADO SOCIAL INTERVENCIONISTA	CONTROL PUNITIVO
	PRINCIPIOS POLITICO - CRIMINALES	PRINCIPIO DE LEGALIDAD	
		PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD	
		PRINCIPIO DE MINIMA INTERVENCIÓN	

3.4. TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.4.1. Técnicas a emplear

La técnica a aplicar fue la encuesta anónima a través del instrumento consistente en un cuestionario cerrado de 12 preguntas.

3.4.2. Descripción de los instrumentos.

Cuestionario

3.5. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

Los datos obtenidos fueron alimentados al programa Excel y/o al paquete estadístico SPSS, donde obtuvimos porcentajes que se dejaron entre ver a través de tablas y gráficas para su interpretación, comprobación de hipótesis, discusión arribando a conclusiones y recomendaciones.



Capítulo IV

IV. Resultados

4.1. Análisis descriptivo

Tabla 1: ¿El delito de feminicidio vulnera el principio de legalidad en el marco de la política criminal del estado peruano?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	57	95,0	95,0	95,0
	NO	3	5,0	5,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Elaboración propia del autor

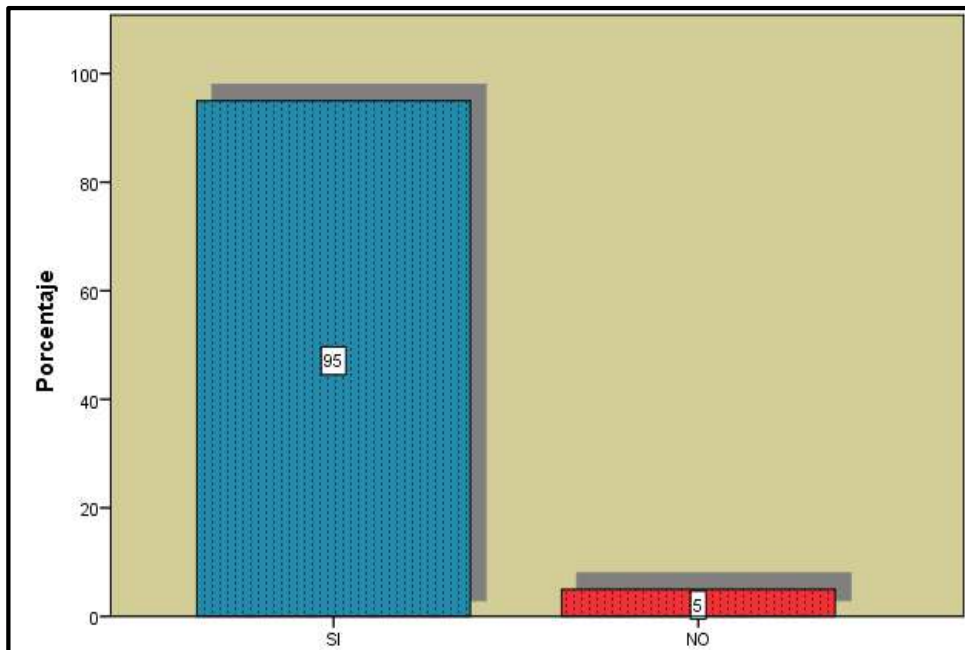


Gráfico 1: *¿El delito de feminicidio vulnera el principio de legalidad en el marco de la política criminal del estado peruano?*

Elaboración propia del autor

Del gráfico 1, que representa la siguiente pregunta: ¿El ilícito de feminicidio vulnera el principio de legalidad en el marco de la política criminal del estado peruano?, se indica lo siguiente: un 95% considera que sí es cierto que el ilícito de feminicidio vulnera el principio de legalidad en el marco de la política criminal y un 5% considera que no es cierto.

Tabla 2: ¿El delito de feminicidio vulnera el subprincipio de taxatividad en el marco de la política criminal del estado peruano?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	55	91,7	91,7	91,7
	NO	5	8,3	8,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Elaboración propia del autor

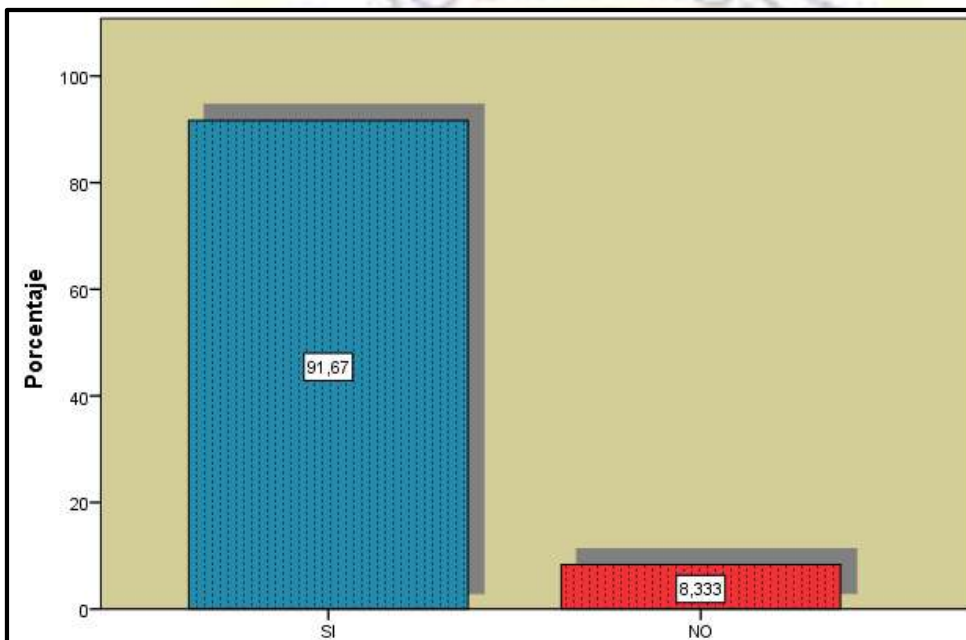


Gráfico 2: ¿El delito de feminicidio vulnera el subprincipio de taxatividad en el marco de la política criminal del estado peruano?

Elaboración propia del autor

Del gráfico 2, que representa a la siguiente pregunta: ¿El delito de feminicidio vulnera el subprincipio de taxatividad en el marco de la política criminal del estado peruano?, se indica lo siguiente: un 91,67% considera que sí es cierto que el delito de feminicidio vulnera el subprincipio de taxatividad en el marco de la política criminal y un 8,3% considera que no es cierto que vulnera el subprincipio de taxatividad.

Tabla 3: ¿El delito de feminicidio vulnera el principio de culpabilidad en el marco de la política criminal del estado peruano?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	55	91,7	91,7	91,7
	NO	5	8,3	8,3	100,0
Total		60	100,0	100,0	

Elaboración propia del autor

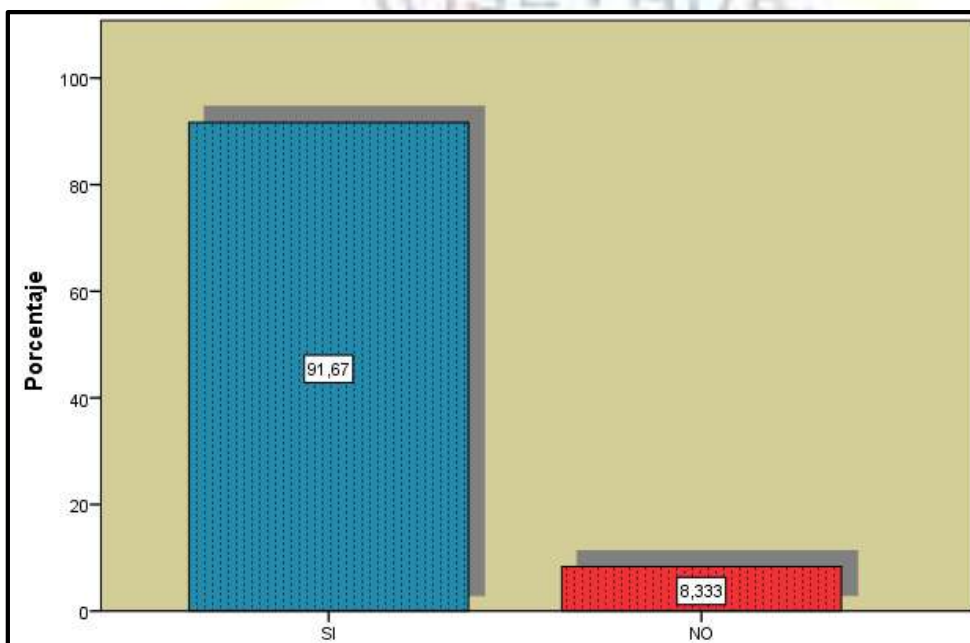


Gráfico 3: ¿El delito de feminicidio vulnera el principio de culpabilidad en el marco de la política criminal del estado peruano?

Elaboración propia del autor

Del gráfico 3, que representa la siguiente pregunta: ¿El delito de feminicidio vulnera el principio de culpabilidad en el marco de la política criminal del estado peruano?, se indica lo siguiente: un 91,67% consideran que sí es cierto que el ilícito de feminicidio vulnera el principio de culpabilidad en el marco de la política criminal, mientras que un 8,3% expresan que no es cierto que vulnera el principio de culpabilidad.

Tabla 4: ¿El delito de feminicidio vulnera el principio de igualdad en el marco de la política criminal del estado peruano?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	57	95,0	95,0	95,0
	NO	3	5,0	5,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Elaboración propia del autor

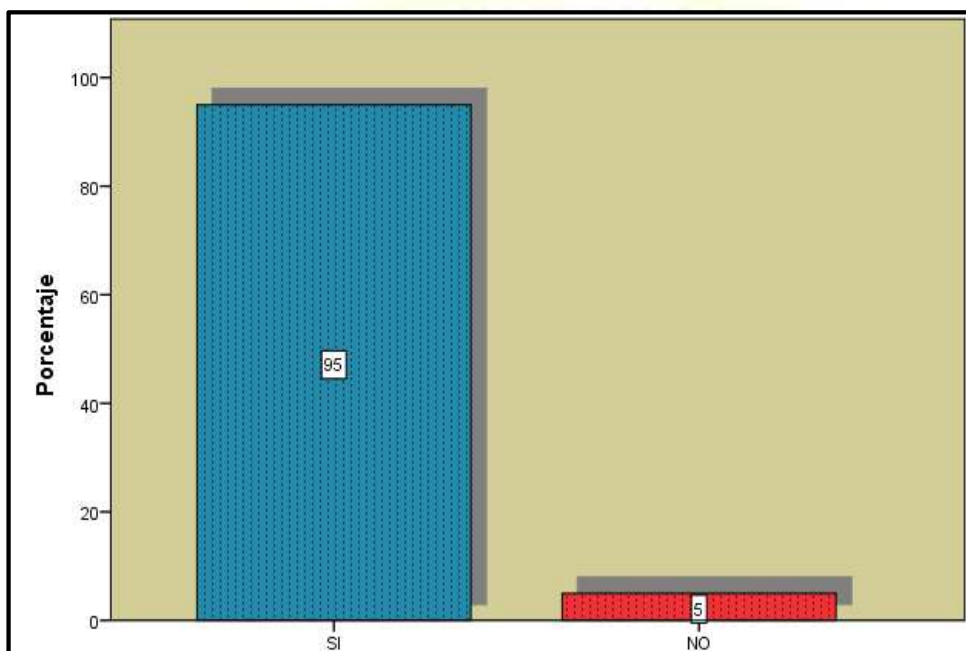


Gráfico 4: ¿El delito de feminicidio vulnera el principio de igualdad en el marco de la política criminal del estado peruano?

Elaboración propia del autor

Del gráfico 4, que representa la siguiente pregunta: ¿El ilícito de feminicidio vulnera el principio de igualdad en el marco de la política criminal del estado peruano?, se indica lo siguiente: un 95% consideran que sí es cierto que el ilícito de feminicidio vulnera el principio de igualdad en el marco de la política criminal y un 5% consideran que no es cierto que dicho delito.

Tabla 5: ¿El delito de feminicidio vulnera el principio de mínima intervención en el marco de la política criminal del estado peruano?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos SI	54	90,0	90,0	90,0
NO	6	10,0	10,0	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Elaboración propia del autor

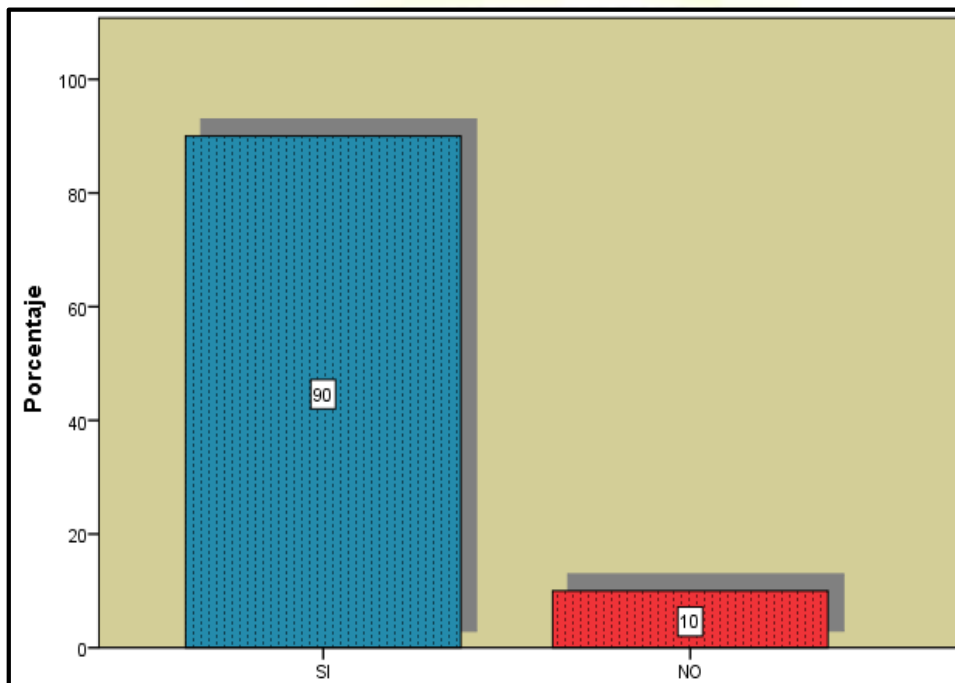


Gráfico 5: ¿El ilícito de feminicidio vulnera el principio de mínima intervención en el marco de la política criminal del estado peruano?

Elaboración propia del autor

Del gráfico 5, que representa la siguiente pregunta: ¿El ilícito de feminicidio vulnera el principio de mínima intervención en el marco de la política criminal del estado peruano?; se indica lo siguiente: un 90% consideran que sí es cierto que el ilícito de feminicidio vulnera el principio de mínima intervención en el marco de la política criminal, mientras que un 10% no consideran que dicho delito vulnera el principio de mínima intervención.

Tabla 6: ¿El delito de feminicidio vulnera el principio de mínima proporcionalidad en el marco de la política criminal del estado peruano?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos SI	58	96,7	96,7	96,7
NO	2	3,3	3,3	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Elaboración propia del autor

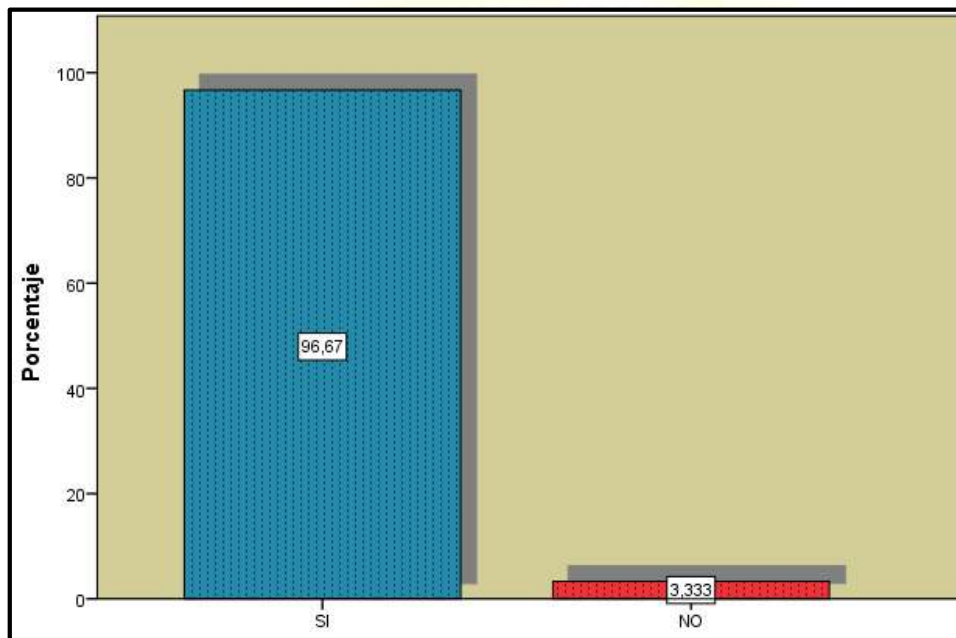


Gráfico 6: ¿El delito de feminicidio vulnera el principio de mínima proporcionalidad en el marco de la política criminal del estado peruano?

Elaboración propia del autor

Del gráfico 6, que representa la siguiente pregunta: ¿El delito de feminicidio vulnera el principio de mínima proporcionalidad en el marco de la política criminal del estado peruano?; se indica lo siguiente: un 96,67% consideran que el delito de feminicidio sí vulnera el principio de mínima proporcionalidad en el marco de la política criminal, mientras que un 3,3% consideran que dicho delito no vulnera el principio de mínima intervención.

Tabla 7: ¿El estado peruano hace ejercicio de su acción preventiva creando los mecanismos e instrumentos necesarios para prevenir el delito de feminicidio en el marco de la política criminal del estado peruano?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	8	13,3	13,3	13,3
	NO	52	86,7	86,7	100,0
Total		60	100,0	100,0	

Elaboración propia del autor

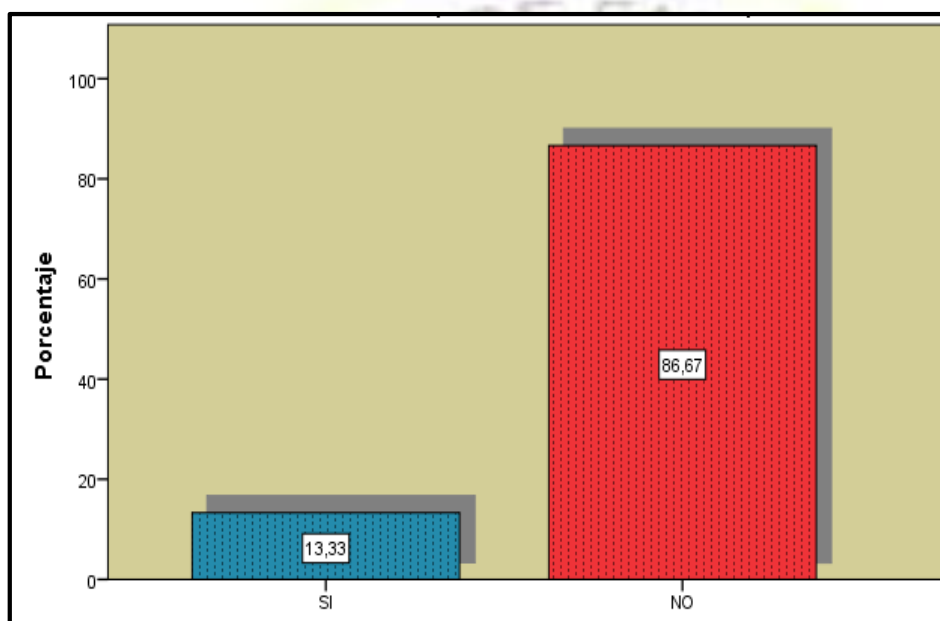


Gráfico 7: ¿El estado peruano hace ejercicio de su acción preventiva creando los mecanismos e instrumentos necesarios para prevenir el delito de feminicidio en el marco de la política criminal del estado peruano?

Elaboración propia del autor

Del gráfico 7, que representa la siguiente pregunta: ¿El estado peruano hace ejercicio de su acción preventiva creando los mecanismos e instrumentos necesarios para prevenir el delito de feminicidio en el marco de la política criminal del estado peruano?; se indica lo siguiente: un 13,3% consideran que el estado peruano sí hace ejercicio de su acción preventiva creando los mecanismos e instrumentos necesarios para prevenir el delito de feminicidio en el marco de la política criminal, mientras que un 86,67% consideran que el estado peruano no hace ejercicio de su acción preventiva.

Tabla 8: ¿El estado peruano hace ejercicio de su acción retributiva creando la normativa pertinente e imposición de la pena que sea proporcional entre el daño causado y la pena en el delito de feminicidio en el marco de la política criminal del estado peruano?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	4	6,7	6,7	6,7
	NO	56	93,3	93,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Elaboración propia del autor

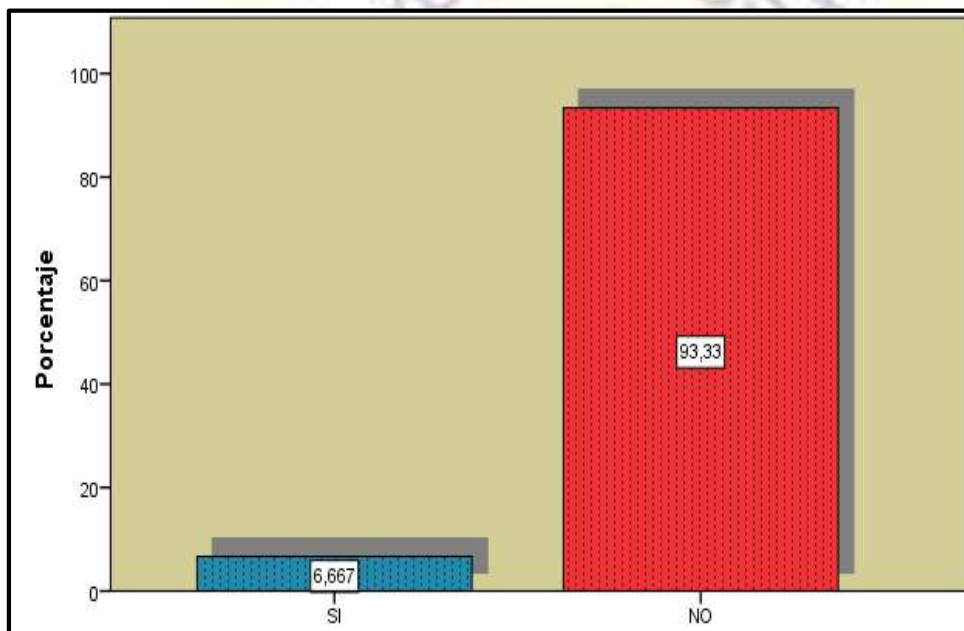


Gráfico 8: ¿El estado peruano hace ejercicio de su acción retributiva creando la normativa pertinente e imposición de la pena que sea proporcional entre el daño causado y la pena en el delito de feminicidio en el marco de la política criminal del estado peruano?

Elaboración propia del autor

Del gráfico 8, que representa la siguiente pregunta: ¿El estado peruano hace ejercicio de su acción retributiva creando la normativa pertinente e imposición de la pena que sea proporcional entre el daño causado y la pena en el delito de feminicidio en el marco de la política criminal del estado peruano?; se indica lo siguiente: un 6,667% consideran que el estado peruano sí hace ejercicio de su acción retributiva creando la normativa pertinente e imposición de la pena que sea proporcional entre el daño causado y la pena en el delito de feminicidio, mientras que un 93,33% consideran que no hace ejercicio de su acción retributiva.

Tabla 9: ¿El delito de feminicidio vulnera el principio de subsidiariedad en el marco de la política criminal del estado peruano?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos SI	57	95,0	95,0	95,0
NO	3	5,0	5,0	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Elaboración propia del autor

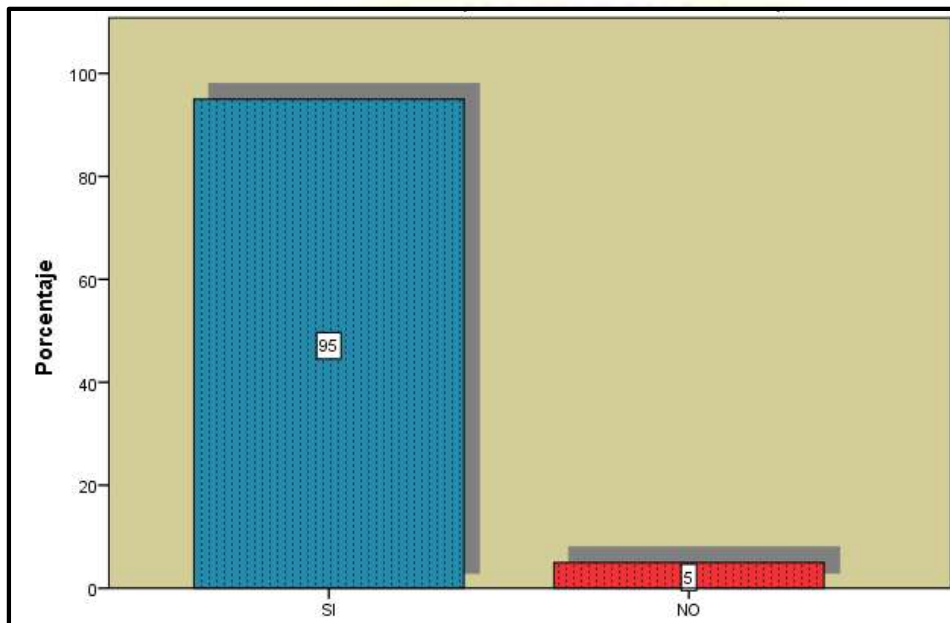


Gráfico 9: ¿El delito de feminicidio vulnera el principio de subsidiariedad en el marco de la política criminal del estado peruano?

Elaboración propia del autor

Del gráfico 9, que representa la siguiente pregunta: ¿Considera Usted que el delito de feminicidio vulnera el principio de subsidiariedad en el marco de la política criminal del estado peruano?; se indica lo siguiente: un 95% consideran que el delito de feminicidio sí vulnera el principio de subsidiariedad en el marco de la política criminal, mientras que un 5% consideran que el delito de feminicidio no vulnera el principio de subsidiariedad.

Tabla 10: ¿El delito de feminicidio vulnera el principio de lesividad: exclusiva protección de bienes jurídicos en el marco de la política criminal del estado peruano?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	57	95,0	95,0	95,0
	NO	3	5,0	5,0	100,0
Total		60	100,0	100,0	

Elaboración propia del autor

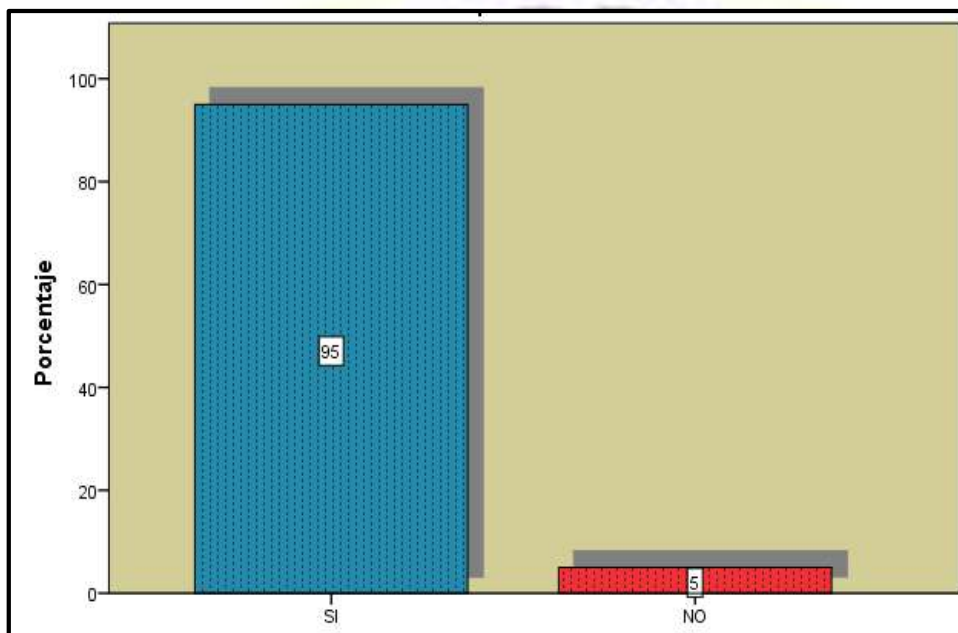


Gráfico 10: ¿El delito de feminicidio vulnera el principio de lesividad: exclusiva protección de bienes jurídicos en el marco de la política criminal del estado peruano?

Elaboración propia del autor

Del gráfico 10, que representa la siguiente pregunta: ¿El delito de feminicidio vulnera el principio de lesividad: exclusiva protección de bienes jurídicos en el marco de la política criminal del estado peruano?; se indica lo siguiente: un 95 % consideran que el delito de feminicidio sí vulnera el principio de lesividad en el marco de la política criminal, mientras que un 5% consideran que dicho delito no vulnera el principio de lesividad.

Tabla 11: ¿Es relevante considerar los presupuestos y consecuencias jurídicas del delito de feminicidio, desde el derecho penal objetivo en lo referente a la imposición de la pena en el marco de la política criminal del estado peruano?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	55	91,7	91,7	91,7
	NO	5	8,3	8,3	100,0
Total		60	100,0	100,0	

Elaboración propia del autor

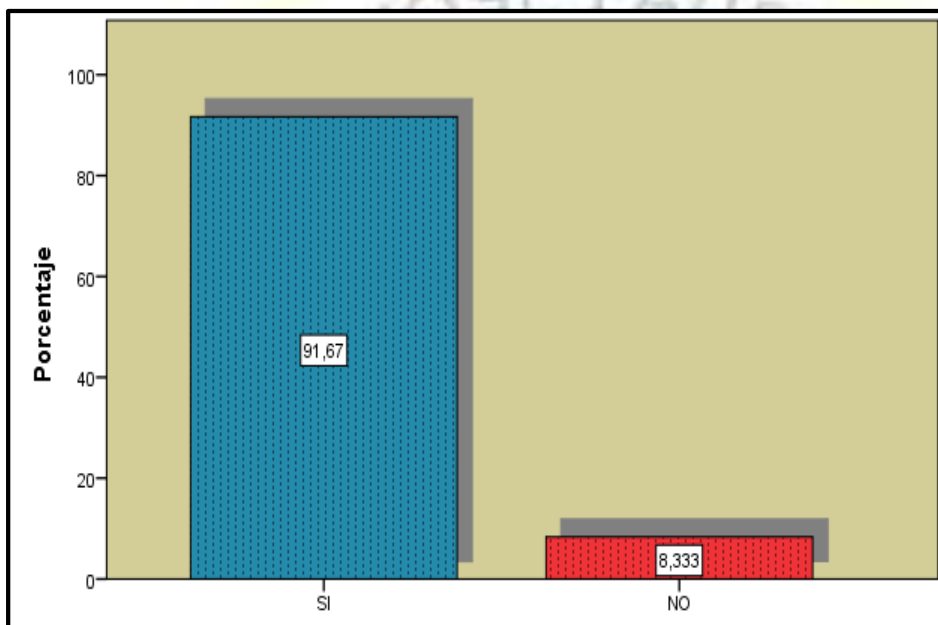


Gráfico 11: ¿Es relevante considerar los presupuestos y consecuencias jurídicas del delito de feminicidio, desde el derecho penal objetivo en lo referente a la imposición de la pena en el marco de la política criminal del estado peruano?

Elaboración propia del autor

Del gráfico 11, que representa la siguiente pregunta: ¿Es relevante considerar los presupuestos y consecuencias jurídicas del delito de feminicidio, desde el derecho penal objetivo en lo referente a la imposición de la pena en el marco de la política criminal del estado peruano?; se indica lo siguiente: un 91,67% consideran que sí es relevante considerar los presupuestos y consecuencias jurídicas del delito de feminicidio, desde el derecho penal objetivo en lo referente a la imposición de la pena, mientras que un 8,3% consideran que no es relevante considerar los presupuestos y consecuencias jurídicas de dicho delito.

Tabla 12: ¿Es relevante considerar los presupuestos y consecuencias jurídicas del delito de femicidio, desde el derecho penal subjetivo o ius puniendi ejerciendo el estado una política criminal respetuosa de los derechos fundamentales? en el marco de la política criminal del estado peruano?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos SI	57	95,0	95,0	95,0
NO	3	5,0	5,0	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Elaboración propia del autor

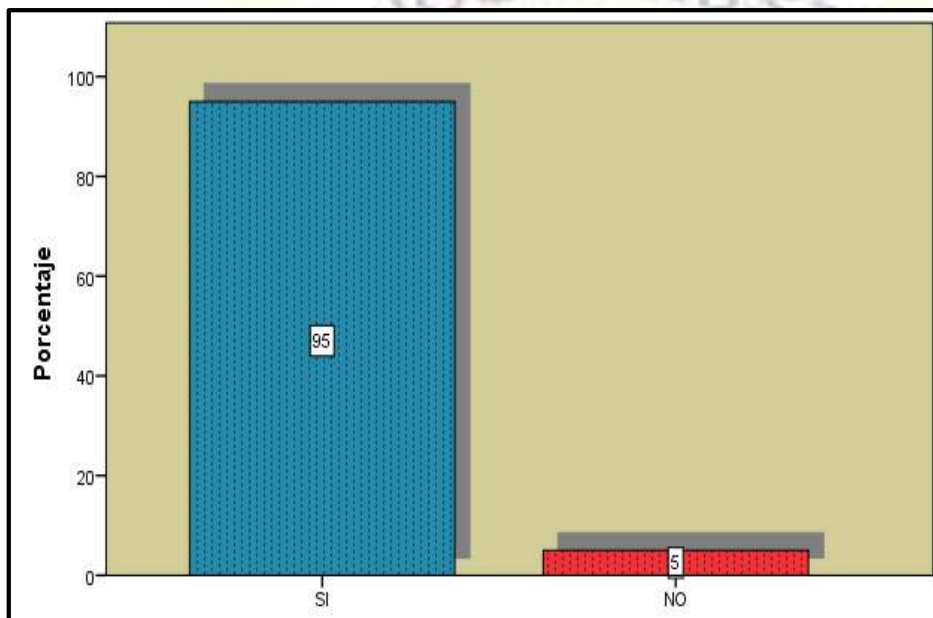


Gráfico 12: ¿Es relevante considerar los presupuestos y consecuencias jurídicas del delito de femicidio, desde el derecho penal subjetivo o ius puniendi ejerciendo el estado una política criminal respetuosa de los derechos fundamentales en el marco de la política criminal del estado peruano?

Elaboración propia del autor

Del gráfico 12, que representa la siguiente pregunta: ¿Es relevante considerar los presupuestos y consecuencias jurídicas del delito de femicidio, desde el derecho penal subjetivo o ius puniendi ejerciendo el estado una política criminal respetuosa de los derechos fundamentales? en el marco de la política criminal del estado peruano?; se indica lo siguiente: un 95% indican que sí es relevante considerar los presupuestos y consecuencias jurídicas del delito de femicidio, desde el derecho penal subjetivo ejerciendo el estado una política criminal respetuosa de los derechos fundamentales, mientras que un 5% indican no es relevante considerar dichos presupuestos y consecuencias.

Capítulo V

V. Discusión, Conclusiones y Recomendaciones

5.1. Discusión

Del resultado de la encuesta aplicada y tras la observación de los hechos nos permitió obtener resultados con características especiales de los datos recabados sobre el delito de feminicidio en el marco de la política criminal del estado peruano, lo que se ve expresado en la discusión de los resultados de investigación, resultando que es relevante considerar los presupuestos y consecuencias jurídicas del delito de feminicidio, desde el derecho penal objetivo en lo referente a la imposición de la pena a esta conducta delictiva y desde el derecho penal subjetivo o ius puniendi ejerciendo el estado una política criminal respetuosa de los derechos fundamentales

Los datos recogidos de la muestra poblacional constituida por 60 entrevistados, quienes concluyen que existe un amplio margen porcentual que indica que, si existe una relación de causalidad entre las variables de estudio.

Del mismo modo, se obtuvo los datos de los entrevistados referentes a que el delito de feminicidio vulnera principios del derecho penal, tales como el principio de legalidad, principios que garantizan un correcto desarrollo del proceso, respetuoso de las garantías fundamentales que tiene toda persona.

5.2. Conclusiones

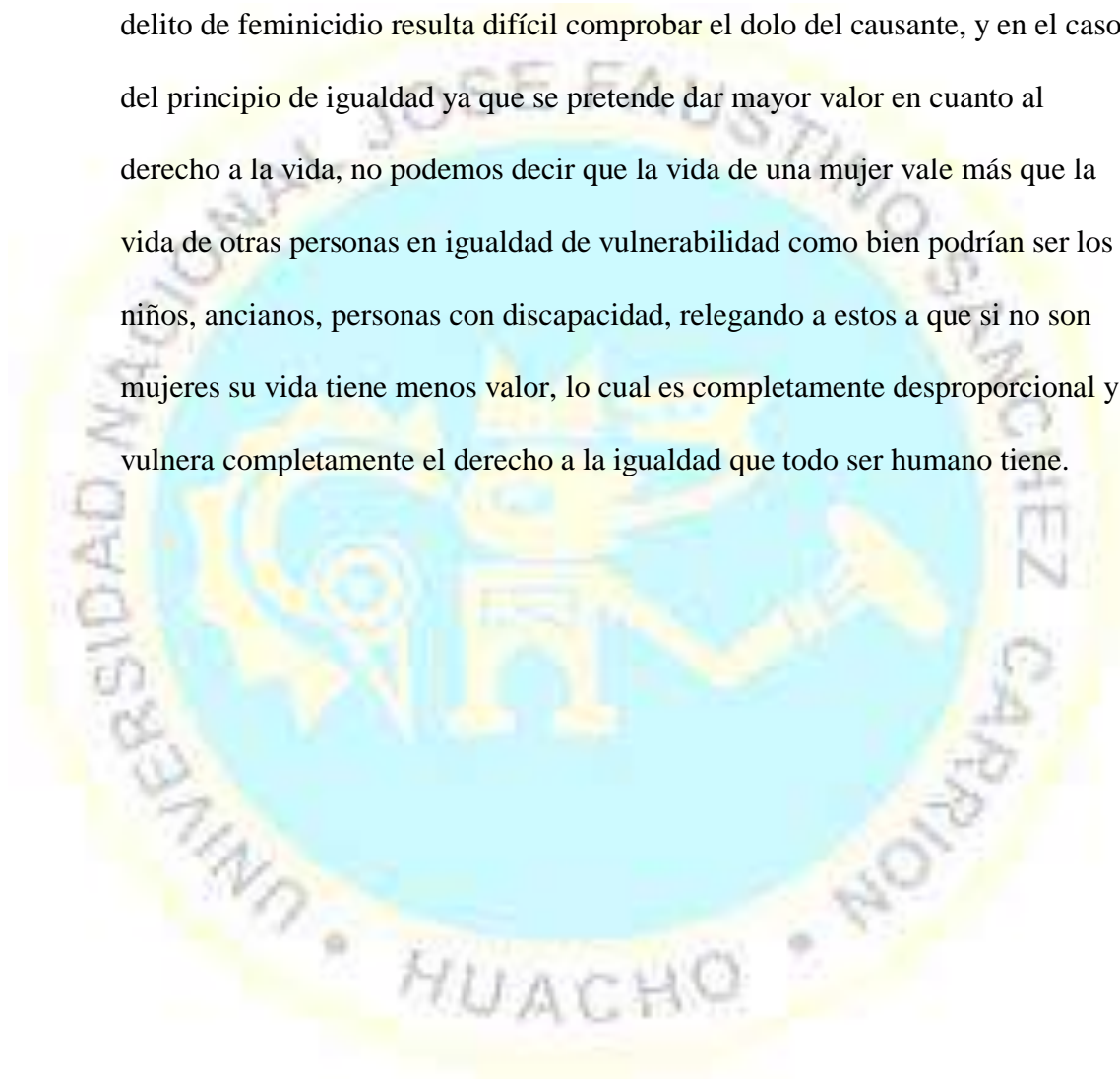
Primero: Entre las variables de estudio feminicidio y política criminal existe una relación de jerarquía donde la política criminal es el ente rector para la configuración del delito de feminicidio, y este tendrá que tener en cuenta las consideraciones penales y criminológicas que de este delito deriven a fin de darse las garantías necesarias.

Segundo: Mediante el principio de legalidad se constituye un principio fundamental del derecho público, en el cual el poder público se somete a la ley, de este modo se dio la regulación del delito de feminicidio como una agravante del homicidio, desde el punto de vista político criminal esto carece de relevancia legal y causa una innecesaria diferenciación de género.

Tercero: El principio de taxatividad o también llamado principio de tipicidad, el cual se encuentra dentro del principio de legalidad regulado en el Artículo II del Código penal vigente, mediante el cual solo es delito lo que se encuentra debidamente tipificado en el código penal (“nullum crimen sine lege stricta”); mediante la aplicación de la sanción por el delito de feminicidio en lugar de femicidio incurre en una vulneración al principio de taxatividad ya que ambos tipos penales son distintos, el femicidio consiste en matar a una mujer por su condición de mujer, y el feminicidio es el matar a una mujer por una razón

irracionalmente objetiva, ya sea que tienen una diferencia de opiniones, políticas, se caen mal, entre otras.

Cuarto: el principio de culpabilidad nos dice que solo podrá ser reprochable de sanción penal, la acción cometida que ha sido constatada judicialmente en la que no quede duda de la participación del autor en el ilícito, en el caso del delito de feminicidio resulta difícil comprobar el dolo del causante, y en el caso del principio de igualdad ya que se pretende dar mayor valor en cuanto al derecho a la vida, no podemos decir que la vida de una mujer vale más que la vida de otras personas en igualdad de vulnerabilidad como bien podrían ser los niños, ancianos, personas con discapacidad, relegando a estos a que si no son mujeres su vida tiene menos valor, lo cual es completamente desproporcional y vulnera completamente el derecho a la igualdad que todo ser humano tiene.



5.3. Recomendaciones

1. Se recomienda a los jueces y fiscales que tengan a su bien llevar procesos de feminicidio actuar con restricto cumplimiento de las consideraciones penales y criminológicas, así como la norma y principios derivados del mismo derecho, prevaleciendo la situación de la víctima, la correcta identificación del autor del delito, de esta forma no incurrir en errores que puedan perjudicar el derecho a la libertad de las personas, y la aplicación justa de la condena.
2. En relación al derecho penal objetivo se recomienda al estado peruano a través de nuestros legisladores, dar especial importancia al cumplimiento de los principios del derecho penal en concordancia al delito de feminicidio y la posibilidad de la modificatoria de la misma a fin de procurar la salvaguarda de los derechos fundamentales de las personas.
3. Se recomienda de este modo tener a bien las consideraciones penales y criminológicas que rigen el presente trabajo, como instrumento de especial observancia en los delitos de feminicidio y en el futuro la modificación del artículo 108-B del código penal vigente.

Capítulo VI

Vi. Fuentes De Información

6.1. Fuentes bibliográficas

- Aguilar Llanos, B. (2016). *Tratado de Derecho Familia*. Lima: Grupo Editorial Lex & Iuris.
- ALPIZAR, L., & BERNAL, M. (2003). *LA CONSTRUCCION SOCIAL DE LAS JUVENTUDES*. SANTIAGO.
- Asmaza, D. L., Cifuentes, V. A., & Martinez, Y. J. (2022). *IMPACTO CRIMINOLÓGICO DEL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO COLOMBIA. IMPACTO CRIMINOLÓGICO DEL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO COLOMBIA*. Pasto, Nariño, Colombia: Universidad Cooperativa de Colombia.
- AVILA, S. (3 de MARZO de 2018). HAY MAS DE 1700 MENORES RECLUIDOS POR ROBO, VIOLACION Y HOMICIDIO.
- Beller, W. T. (2017). Feminicidio: Entre la razón pública y la razonabilidad democrática. Una necesaria reflexión universitaria. *REencuentro. Análisis de problemas universitarios*, pp. 81-104.
- BRICEÑO, A. (3 de MARZO de 2018). "GRINGASHO" SALE LIBRE ESTE AÑO: CRECE 11% LA DELINCUENCIA JUVENIL.
- Cabanellas de Torres, G. (2015). *DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL*. En G. Cabanellas de Torre, *DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL* (pág. 166). Buenos Aires, Argentina: Heliasta.
- Campos, C. (12 de agosto de 2017). La violencia los llevó a perder todo y destruir sus vidas . *Perú21*, pág. 1.
- Cardenas Nerio, Elena Elizabeth; Pimentel Cortelo, Blanca Esmeralda; Pineda Cornejo, Karlyna Patricia ; Olano Centeno, Carlos José ;. (2013). *Garantía y ejercicio del Derecho de alimentos que tienen los hijos e hijas mayores de edad que estudian con provecho*.

SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTROAMERICA: UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS
JURIDICAS.

- Carnero, M. F. (septiembre de 2017). ANÁLISIS DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO CON RELACIÓN AL PRINCIPIO DE MÍNIMA INTERVENCIÓN Y LA PREVENCIÓN GENERAL COMO FIN DE LA PENA. Piura, Perú.
- Castro Montenegro, V. M. (2019). Relación entre la incidencia en la corrupción de tipo cohecho y el Nivel de desarrollo regional en el Perú durante el periodo: 2007-2017 . Lima, Perú: Universidad Ricardo Palma.
- Cavada, J. P., & Cifuentes, P. (2019). Tipificación del delito de feminicidio en Latinoamérica. *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*, 1-24.
- Cavagnoud, R. (30 de Abril de 2018). *IFEA Instituto Francés de Estudios Andinos*. Obtenido de https://ifea.hypotheses.org/1283#_ftn1
- CHUNGA LAMONJA, F. G. (2002). *DERECHO DE MENORES* . LIMA.
- Cornejo Ocas, S. (2016). *El principio de la economía Procesal, celeridad procesal y la exoneración de alimentos*. Trujillo - Perú: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Corte Suprema, d. I. (2016). ACUERDO PLENAARIO N°1-2016. *ACUERDO PLENAARIO N°1-2016*. LIMA, PERÚ.
- Corte Suprema, d. I. (2018). *CASACIÓN N°851-2018*. PUNO, PERÚ.
- DIAZ CORTES, L. M. (2007). ALGUNAS CONSIDERACIONES ENTORNO A LA REGULACION DE LAS BANDAS JUVENILES EN LA LEY ORGANICA. *REVISY GENERAL DE DERECHO PENAL*.
- DINIZ, M. H. (2002). Curso de Derecho Civil brasileiro. Vol. 5, 17ª edición actualizada. En M. H. DINIZ, *Curso de Derecho Civil brasileiro. Vol. 5, 17ª edición actualizada* (pág. 459). São Paulo: Saraiva.
- Editores, J. (2018). Código Civil. En J. Editores, *Código Civil* (pág. 133). Lima: Jurista Editores E. I. R. L.
- Jurídica, G. (2003). Tomo ii Derecho de Familia (primera parte). En G. Jurídica, *CODIGO CIVIL COMENTADA(por los 100 mejores especialistas)* (pág. 15). LIMA: Gaceta Jurídica S. A.
- Llanos, B. A. (2016). *Tratado de Derecho de Familia*. Lima: Grupo Editorial Lex & Iuris.
- Madrid Valerio, C., & Palomino Ramirez, W. (2020). Oportunidades de corrupción y pandemia: el compliance gubernamental como un protector eficaz al interior de las organizaciones públicas. *Desde el sur*, 10.
- Miranzo Diaz, J. (2018). CAUSAS Y EFECTOS DE LA CORRUPCIÓN EN LAS SOCIEDADES DEMOCRÁTICAS. *Revista de la Escuela Jacobea de Posgrado* , 1-26.
- MUSSI, J. (2013). DELINCUENCIA JUVENIL, POLICIA Y LABILIDAD DE LAZO SOCIAL. *BORROMEIO*.
- NAVARRO PEREZ, J. J., & PASTOR SELLER, E. (2016). FACTORES DINAMICOS EN EL COMPORTAMIENTO DE DELINCUENTES JUVENILES CON PERFIL DE AJUSTE SOCIAL. UN ESTUDIO DE REINCIDENCIA. *COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID*.

NEGRON CARTAGENA, N. L., & SERRANO GARCIA, I. (2016). PREVENCIÓN DE DELINCUENCIA JUVENIL: ¿ QUE DEBEN TENER LOS PROGRAMAS PARA QUE SEAN EFECTIVOS? *REVISTA INTERAMERICANA DE PSICOLOGIA*, 117-127.

Nelson Shack, J. P. (21 de agosto de 2021). *chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fdoc.contraloria.gob.pe%2Festudios-especiales%2Fdocumento_trabajo%2F2021%2FINCIDENCIA_DE_LA_CORRUPCION_Y_LA_INCONDUCTA_FUNCIONAL_2020.pdf&clen=8214850&chunk=true*. Obtenido de *chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fdoc.contraloria.gob.pe%2Festudios-especiales%2Fdocumento_trabajo%2F2021%2FINCIDENCIA_DE_LA_CORRUPCION_Y_LA_INCONDUCTA_FUNCIONAL_2020.pdf&clen=8214850&chunk=true*: *chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fdoc.contraloria.gob.pe%2Festudios-especiales%2Fdocumento_trabajo%2F2021%2FINCIDENCIA_DE_LA_CORRUPCION_Y_LA_INCONDUCTA_FUNCIONAL_2020.pdf&clen=8214850&chunk=true*

Oré Ignacio, M. (2015). *El Derecho Alimentario del hijo extramatrimonial mayor de 18 años en las demandas del juzgado de paz letrado de Lima - 2015*. Huanuco - Perú: Universidad de Huanuco.

ORTIZ SOTO, U. (19 de JULIO de 2014). DELINCUENCIA JUVENIL: GENERADORA DE VIOLENCIA.

OSORIO, M. (s.f.). *DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES*. GUATEMALA.

PALACIO PIMENTEL, G. (2004). Manual de Derecho Civil 4ta edición. En G. PALACIO PIMENTEL, *Manual de Derecho Civil 4ta edición* (pág. 222). Lima: EDITORIA HUALLAGA E. I. R. L.

PENA JR., M. C. (2008). Direito das pessoas e das familias. Doutrina e jurisprudência. En M. C. PENNA JR., *Direito das pessoas e das familias. Doutrina e jurisprudência* (pág. 3). São Paulo, Brasil: Saraiva.

Pérez, L. C. (2010). *VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PERÚ*. Obtenido de <http://www.monografias.com/trabajos-pdf4/violencia-familiar-en-peru/violencia-familiar-en-peru.pdf>

PLÁCIDO VILCACHAGUA, A. F. (julio, 2005). "La delimitación jurídica del concepto de familia". En: *Actualidad Jurídica, Suplemento mensual de Gaceta Jurídica, N° 140*. En A. F. PLÁCIDO VILCACHAGUA, "La delimitación jurídica del concepto de familia". En: *Actualidad Jurídica, Suplemento mensual de Gaceta Jurídica, N° 140* (pág. 284). Lima: Gaceta Jurídica.

Ramirez Erazo, R. (2016). *PROYECTO DE INVESTIGACIÓN como se hace tesis*. Lima Perú: Fondo Editoria AMADP.

Ramos Rollón, M., & Álvarez García, F. J. (2019). El control de la corrupción en América Latina: agenda política, judicialización e internacionalización de la lucha contra la corrupción. *Fundación Carolina*, 32.

- Redacción, P. (23 de Noviembre de 2015). Gobierno promulgó ley de protección a la mujer y familia en caso de violencia Gobierno promulgó ley de protección a la mujer y familia en caso de violencia. *Perú21*, pág. 1.
- RISCO, M. (s.f.). *Violencia familiar en el Perú*. Obtenido de <https://www.monografias.com/trabajos33/violencia-familiar-peru/violencia-familiar-peru.shtml>
- SALINAS SICCHA, R. (2018). *DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA: LA TEORÍA DE INFRACCIÓN DE DEBER EN LA JURISPRUDENCIA PERUANA*. . Lima: mpfn.
- SÁNCHEZ ROMÁN, F. (1912). Estudios de Derecho Civil. Vol. II, 2ª edición reformada. En F. SÁNCHEZ ROMÁN, *Estudios de Derecho Civil. Vol. II, 2ª edición reformada* (pág. 1224). Mdrid, España: Editorial Madrid.
- SAUSA, M. (06 de Junio de 2018). Maltrato infantil en Perú crece: En 2017, hubo 21,600 casos de violencia.
- Shack, N., Perez, J., & Portugal, L. (2020). *CÁLCULO DEL TAMAÑO DE LA CORRUPCIÓN Y LA INCONDUCTA FUNCIONAL EN EL PERÚ: UNA APROXIMACIÓN EXPLORATORIA*. Lima: Contraloría general de la Republica.
- Soto, R. (2018). *LA CORRUPCIÓN DESDE UNA PERSPECTIVA ECONÓMICA*. Santiago, Chile: Universidad Católica de Chile .
- Tablante, C., & Morales Antoniazzi, M. (2018). *Impacto de la Corrupción en Los Derechos Humanos*. Queretaro, Mexico: Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro.
- Tello, I. C., Calvo, E. J., & Ugarriza, L. L. (2021). El delito de feminicidio y el enfoque de género en el Derecho Penal peruano. *La Ley*.
- TENDLARZ, S. E. (2005). *LA DELINCUENCIA JUVENIL DESDE LA PERSPECTIVA PSICOANALITICA*. BUENOS AIRES .
- Varsi Rospigliosi, E. (2012). Tratado de Derecho de Familia Tomo iii. En E. Varsi Rospigliosi, *Tratado de Derecho de Familia Tomo iii* (pág. 452). Lima, Peru: Gaceta Jurídica S.A.
- VARSÍ ROSPIGLIOSI, E. (2012). *Tratado de derecho de familia, la nueva teoría institucional y jurídica de la Tratado de derecho de familia, la nueva teoría institucional y jurídica de la familia*. Lima, Perú: Gaceta jurídica.
- Vega Mere, Y. (2009). Las Nuevas Fronteras del Derecho de Familia 3º edición. En Y. Vega Mere, *Las Nuevas Fronteras del Derecho de Familia 3º edición* (pág. 31). Lima: Motivensa Editora jurídica.
- VERONIQUE, H. (22 de DICIEMBRE de 2015). REFORMA JUVENIL.
- Zamora, R. K., & Nontol, V. C. (octubre de 2021). Enfoque jurídico del delito de feminicidio y su incidencia en la región de Cajamarca - 2020. Cajamarca, Perú.
- Zannoni, E. A. (1998). El Derecho de Familia. En E. A. Zannoni, *El Derecho de Familia Tomo i* (pág. 3). buenos Aires: Astrea.



ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	JUSTIFICACION	HIPOTESIS	VARIABLE
<p><u>Problema Principal</u></p> <p>¿Qué consideraciones penales y criminológicas sobre el delito de feminicidio se deben tener en cuenta en el marco de la política criminal del estado peruano, Periodo 2020-2021?</p> <p><u>Problemas Específicos</u></p> <p>¿De qué manera el delito de feminicidio vulnera el principio de legalidad en el marco de la política criminal del Estado peruano, periodo 2020-2021?</p> <p>¿De qué manera el delito de feminicidio vulnera el subprincipio de taxatividad en el marco de la política criminal del Estado peruano, periodo 2020-2021?</p> <p>¿De qué manera el delito de feminicidio vulnera el principio de culpabilidad y el principio de igualdad en el marco de la política criminal del Estado peruano, periodo 2020-2021?</p> <p><u>Viabilidad investigación</u></p> <p>El presente estudio es admisible. El presente trabajo de investigación es perfectamente viable ya que posee gran relevancia jurídica y social, esto debido a que el delito de feminicidio es un delito que se ve en aumento y con mucha frecuencia en diversas regiones del país, problema social que ha aumentado drásticamente con motivo de la falta de mecanismos de prevención y erradicación de dicho delito.</p>	<p><u>Objetivo General</u></p> <p>Enumerar las consideraciones penales y criminológicas sobre el delito de feminicidio que se deben tener en cuenta en el marco de la política criminal del estado peruano, Periodo 2020-2021.</p> <p><u>Objetivos Específicos</u></p> <p>Establecer si el delito de feminicidio vulnera el principio de legalidad en el marco de la política criminal del estado peruano, periodo 2020-2021.</p> <p>Evidenciar si el delito de feminicidio vulnera el subprincipio de taxatividad en el marco de la política criminal del estado peruano, periodo 2020-2021.</p> <p>Comprobar si el delito de feminicidio vulnera el principio de culpabilidad y el principio de igualdad en el marco de la política criminal del estado peruano, periodo 2020-2021.</p> <p><u>Técnicas e instrumentos para la recolección de datos</u></p> <p>La técnica a aplicar será la encuesta anónima a través del instrumento consistente en un cuestionario de 12 preguntas, que se aplicará a través de Google forms.</p>	<p>La investigación posee relevancia jurídica y social puesto que se trata de un hecho social real que se da en el estado peruano, sobre el tema de feminicidio, delito que se ha visto acrecentado durante estos últimos años 2020-2021 debido a la falta de actuación oportuna por parte del aparato judicial y policía nacional del Perú ante las alertas tempranas dadas por las víctimas.</p> <p>El presente trabajo de investigación tiene su justificación en la medida que logre contrastar y comprobar la hipótesis propuesta; una vez comprobada nuestra hipótesis se establecerá diversos programas que den la solución necesaria al problema de investigación planteado.</p>	<p><u>Hipótesis General</u></p> <p>Es relevante considerar los presupuestos y consecuencias jurídicas del delito de femicidio, desde el derecho penal objetivo en lo referente a la imposición de la pena a esta conducta delictiva y desde el derecho penal subjetivo o ius puniendi ejerciendo el estado</p> <p><u>Hipótesis Específicas</u></p> <p>El delito de feminicidio vulnera el principio de legalidad en el marco de la política criminal del estado peruano, periodo 2020-2021.</p> <p>El delito de feminicidio vulnera el subprincipio de taxatividad en el marco de la política criminal del estado peruano, periodo 2020-2021.</p> <p>El delito de feminicidio vulnera el principio de culpabilidad y el principio de igualdad en el marco de la política criminal del estado peruano, periodo 2020-2021.</p> <p><u>Técnicas Para El Procesamiento De La Información</u></p> <p>Los datos obtenidos serán alimentados al programa Excel y/o al paquete estadístico SPSS, donde obtendremos porcentajes que se dejarán entre ver a través de tablas y gráficas para su interpretación, comprobación de hipótesis, discusión arribando a conclusiones y recomendaciones.</p>	<p>42</p> <p>VI=V1</p> <p>FEMINICIDIO</p> <p>VD=V2</p> <p>POLITICA CRIMINAL</p> <p><u>Diseño</u></p> <p>No experimental porque el derecho pertenece a las ciencias sociales, trataremos de aproximarnos a la verdad al momento de describir el problema para lo cual conoceremos la realidad y agotaremos la literatura jurídica relevante de nuestras variables de estudios.</p>



ANEXO 02: INSTRUMENTOS PARA LA TOMA DE DATOS
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO:
“CONSIDERACIONES PENALES Y CRIMINOLÓGICAS SOBRE EL DELITO DE
FEMINICIDIO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO PERUANO,
PERIODO 2020 - 2021”

Sr. (a) buen día, esperando contar con su colaboración respondiendo estas breves preguntas con honestidad y responsabilidad.

Instrucciones: lea cuidadosamente cada pregunta y marque con un (x) según corresponda a su criterio.

SI	NO
1	2

Nº	PREGUNTAS	SI	NO
1	¿Considera Usted que el delito de feminicidio vulnera el principio de legalidad en el marco de la política criminal del estado peruano?		
2	¿Cree Usted que el delito de feminicidio vulnera el subprincipio de taxatividad en el marco de la política criminal del estado peruano?		
3	¿Considera Usted que el delito de feminicidio vulnera el principio de culpabilidad en el marco de la política criminal del estado peruano?		
4	¿Cree Usted que el delito de feminicidio vulnera el principio de igualdad en el marco de la política criminal del estado peruano?		
5	¿Considera Usted que el delito de feminicidio vulnera el principio de mínima intervención en el marco de la política criminal del estado peruano?		
6	¿Cree Usted que el delito de feminicidio vulnera el principio de mínima proporcionalidad en el marco de la política criminal del estado peruano?		
7	¿Considera Usted que el estado peruano hace ejercicio de su acción preventiva creando los mecanismos e instrumentos necesarios para prevenir el delito de feminicidio en el marco de la política criminal del estado peruano?		
8	¿Cree Usted que el estado peruano hace ejercicio de su acción retributiva creando la normativa pertinente e imposición de la pena que sea proporcional entre el daño causado y la pena en el delito de feminicidio en el marco de la política criminal del estado peruano?		
9	¿Considera Usted que el delito de feminicidio vulnera el principio de subsidiariedad en el marco de la política criminal del estado peruano?		
10	¿Cree Usted que el delito de feminicidio vulnera el principio de lesividad: exclusiva protección de bienes jurídicos en el marco de la política criminal del estado peruano?		
11	¿Considera Usted que es relevante considerar los presupuestos y consecuencias jurídicas del delito de feminicidio, desde el derecho penal objetivo en lo referente a la imposición de la pena en el marco de la política criminal del estado peruano?		
12	¿Cree Usted que es relevante considerar los presupuestos y consecuencias jurídicas del delito de femicidio, desde el derecho penal subjetivo o ius puniendi ejerciendo el estado una política criminal respetuosa de los derechos fundamentales? en el marco de la política criminal del estado peruano?		